

En el mes de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años  
 yo el dicho don Juan de Guzman, conde de Niebla, de orden de  
 su señoría, mande hacer e escrevir este traslado de lo que  
 contiene el original de un privilegio que el dicho conde de Niebla  
 otorgo a los dichos señores de Guzman, conde de Niebla, de  
 parte de su señoría, para que los dichos señores de Guzman  
 gozasen de ciertos derechos e libertades en las villas de  
 Guzman, conde de Niebla, de parte de su señoría.

Libranj  
 buyre

Yo el conde de Niebla, don Juan de Guzman, conde de Niebla, de  
 parte de su señoría, mande hacer e escrevir este traslado de lo  
 que contiene el original de un privilegio que el dicho conde de  
 Niebla otorgo a los dichos señores de Guzman, conde de Niebla,  
 de parte de su señoría, para que los dichos señores de Guzman  
 gozasen de ciertos derechos e libertades en las villas de Guzman,  
 conde de Niebla, de parte de su señoría.

Donde se

Martes de mayo de mill e quatrocientos e sesenta e tres años  
 yo el dicho don Juan de Guzman, conde de Niebla, de orden de  
 su señoría, mande hacer e escrevir este traslado de lo que  
 contiene el original de un privilegio que el dicho conde de Niebla  
 otorgo a los dichos señores de Guzman, conde de Niebla, de  
 parte de su señoría, para que los dichos señores de Guzman  
 gozasen de ciertos derechos e libertades en las villas de Guzman,  
 conde de Niebla, de parte de su señoría.

Yo el conde de Niebla, don Juan de Guzman, conde de Niebla, de  
 parte de su señoría, mande hacer e escrevir este traslado de lo  
 que contiene el original de un privilegio que el dicho conde de  
 Niebla otorgo a los dichos señores de Guzman, conde de Niebla,  
 de parte de su señoría, para que los dichos señores de Guzman  
 gozasen de ciertos derechos e libertades en las villas de Guzman,  
 conde de Niebla, de parte de su señoría.

